

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ Yy la
ASOCIACIÓN “SOCIEDAD DE AMIGOS Y ANTIGUOS ALUMNOS DE
LA UNIVERSITAT JAUME I”
REFERENTE A LA SUBVENCIÓN DE LA UNIVERSITAT JAUMEI**

Castelló de la Plana, 6 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, la asociación Sociedad de Amigos y Antiguos Alumnos de la Universitat Jaume I, con CIF G12541934, y con domicilio en Castelló de la Plana, Av. Sos Baynat s/n, 12071 Castelló, inscrita con el núm. 166994 en el Registro Nacional de Asociaciones, y en su nombre y representación el Sr. José M^a Arquimbau Montolio que actúa como presidente, con nombramiento efectuado por asamblea general extraordinaria el 29 de noviembre de 2018.

Y de otra parte, la Universitat Jaume I, con CIF Q-6250003-H, con sede en la ciudad de Castelló de la Plana, Av. Sos Baynat s/n, 12071 Castelló, y en su nombre y representación la rectora, Eva Alcón Soler, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 70/2018, de 1 de junio, del Consell, y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 70.1.t de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por el Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV 6344/31.8.2010).

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario de la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de la Universitat Jaume I correspondiente al ejercicio 2019, dentro del crédito consignado en el capítulo 4, (Transferencias Corrientes A FAVOR DE: Sociedad de Amigos y Antiguos Alumnos de la Universitat Jaume I siendo el importe de la DOTACIÓN DE: 42.000 EUROS, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario:

- La Ley General de Subvenciones, (Ley 38/2.003, de 17 de noviembre (L.G.S.), dispone en su ART. 22.2, que podrán concederse de FORMA DIRECTA, las Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los CONVENIOS y en la normativa reguladora de estas Subvenciones, y el ART. 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas SUBVENCIONES.

- Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (R.L.G.S.), en su ART. 66, prevé que en estos casos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la (L.G.S.), y determina el contenido del mismo.

- Los preceptos mencionados son de aplicación en la Universitat Jaume I, de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley General de Subvenciones.

Por tanto, de conformidad con lo que se establece en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la subvención

La Sociedad de Amigos y Antiguos Alumnos de la Universitat Jaume I y la Universitat Jaume I convienen que la subvención es destinada a financiar las actividades y funciones necesarias para llevar a cabo su finalidad estatutaria de ser el vínculo permanente de conexión entre aquellas personas que en su día fueron miembros de la comunidad universitaria y que quieren continuar formando parte, así como para aquellas personas que no son universitarias o han estudiado en otra universidad, pero que quieren tener una relación de proximidad con la Universitat Jaume I.

Así mismo, la Universitat Jaume I considera fundamental mantener el vínculo con sus antiguos alumnos y con las personas interesadas en la entidad, para favorecer la formación continuada, la inserción y mejora profesional, la mejora de sus planes de estudio y, en definitiva, tener un canal permanente de canalización de iniciativas y participación con la sociedad castellanense.

Segunda. Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención es de 42.000 euros.

Esta subvención nominativa está recogida en el presupuesto anual del ejercicio 2019 es imputable a la Aplicación 4721, Programa 422-A, Sub-proyecto 00, Proyecto 00000, Sub-centro VPC, centro VPCC.

Tercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de estas subvenciones o ayudas.

Cuarta. Plazos y formas de pagos de la subvención

La subvención será abonada antes del 31 de julio de 2019.

A tal efecto, y para poder hacer los pagos correspondientes, el beneficiario deberá de aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, respecto con el Estado y la Comunidad Valenciana, y de sus obligaciones con la seguridad social, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente. Así mismo deberá presentar una declaración responsable, firmada por el Presidente de la Asociación, en el que se haga referencia al cumplimiento por parte del beneficiario de los siguientes extremos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- b) Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supera el coste de la actividad desarrollada y subvencionada.
- c) Que no ha recibido ni, en su caso, que no recibirá subvenciones para el mismo objeto incompatibles con la subvención concedida per la UJI.
- d) Que el beneficiario de la subvención no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de las prohibiciones para percibir ayudas o subvenciones públicas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e) Que el beneficiario cumplirá con las obligaciones que establecer el artículo 14 de la mencionada Ley General de Subvenciones.

No se exige al beneficiario la prestación de ninguna garantía.

Quinta. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos ocasionados en el año 2019 que sean necesarios para el cumplimiento de la actividad subvencionada, como:

- Gastos de personal
- Material inventariable
- Material publicitario y corporativo
- Realización de cursos de formación continuada
- Realización de actividades deportivas
- Cualquier otro gasto necesario para la realización de la actividad subvencionada.

Además, para poder considerar subvencionables estos gastos, el beneficiario deberá de haberlas abonado con anterioridad a la finalización del período de justificación señalado en la cláusula siguiente.

Sexta. Plazos y forma de justificación

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento del objeto de esta subvención antes del 30 de abril de 2020.

La justificación a aportar, por parte del beneficiario será:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si es necesario, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior (como facturas, nóminas, TC1 y TC2 de la Seguridad Social, etc.) y, la documentación acreditativa del pago: transferencias bancarias, cargos bancarios, etc. En el caso de gastos de poco importe, se podrá aportar otro tipo de documentación suficiente que acredite el pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Si es necesario, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, haya solicitado el beneficiario.
 - e) Si es necesario, resguardo del pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Para la justificación de la subvención, respecto a lo dispuesto en el punto 2.b) de esta cláusula, se requerirá al beneficiario la presentación de facturas y otros documentos equivalentes originales, a los que se les marcará con una estampilla, indicando en la misma la subvención a la que han sido presentado y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará, además, la cantidad exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez realizada esta operación, se obtendrán fotocopias compulsadas de las mismas y se devolverán los originales al beneficiario.

Séptima. Publicidad

En las actuaciones subvencionadas por la Universitat, el beneficiario dará debida publicidad al hecho de que la actividad ha sido subvencionada por la Universitat Jaume I de Castelló. Así mismo, las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Universitat Jaume I, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava. Causas de reintegro de la subvención

En caso de que se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá reintegrar total o parcialmente la subvención entregada, de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Novena. Régimen jurídico

Este convenio se regirá por lo dispuesto en estas cláusulas, en los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en defecto de éstas, por las normas de derecho privado.

Décima. Duración

Este convenio tendrá una duración de un año, desde su fecha de firma, sin perjuicio del plazo señalado para la justificación de esta subvención.

Undécima. Extinción del convenio

1. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento de las cláusulas del mismo.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá notificar a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, se respetará el desarrollo y la finalización de las actividades que se hallen en curso en el momento de la extinción.

2. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento: las partes tratarán de resolver de forma amistosa esta eventualidad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Duodécima. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de la Universidad y otras dos en representación de la entidad.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décimo-tercera. Protección de datos

Las cuestiones en materia de protección de datos de carácter personal se regirán por las condiciones previstas en el anexo I.

Y en prueba de conformidad de lo que antecede, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha indicados.

POR LA "SOCIEDAD DE AMIGOS Y
ANTIGUOS ALUMNOS DE LA
UNIVERSITAT JAUME I"

POR LA UNIVERSITAT JAUME I
DE CASTELLÓ,

José M^a Arquimbau Montolio
Presidente

Eva Alcón Soler
Rectora

Anexo I

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y otras disposiciones aplicables.

Cuando se realice un tratamiento de datos por terceros por cuenta de alguna de las partes firmantes, el tratamiento efectuado por el encargado se tiene que regir por un contrato u otro acto jurídico que vincule al encargado respecto del responsable con los contenidos previstos al artículo 28.3 del RGPD.

Si el encargado del tratamiento recurre a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, hay que imponer a este otro encargado, mediante un contrato o cualquier otro acto jurídico, las mismas obligaciones y se requerirá la autorización previa por escrito del responsable.

Cuando se realice una transferencia de datos a terceros países por cuenta de alguna de las partes firmantes o por el encargado, esta se podrá hacer sin ninguna autorización a un tercer país o a una organización internacional si hay una decisión de adecuación que pueda garantizar un nivel de protección adecuado. Si no hay una decisión de adecuación se tendrá que obtener una garantía adecuada según lo previsto en el artículo 46 del RGPD, buscar una norma corporativa vinculante, como se define en el artículo 47, o valorar si hay una excepción aplicable de las definidas en el artículo 49 del RGPD.

En el caso que, en el marco del objeto del presente convenio, se produjera una comunicación de datos de carácter personal a un tercero, la parte destinataria tiene que ser responsable del tratamiento de los datos y disponer de la autorización previa de los interesados para hacerla. No podrá comunicar los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio y así se haya establecido o le sea requerido por la autoridad competente, jueces o tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si este fuera necesario.

La parte cedente garantiza que los datos comunicados han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, si procede, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la comunicación o comunicaciones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio o contrato. Además, se compromete a notificar a la parte destinataria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de comunicación que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte destinataria, para que pueda proceder a hacerlas efectivas.